Intendencia Municipal
Rosario

1.

D E C R E T O Nº 4137.-

Rosario, 29 de julio de 1977.-

Desprendiéndose del Acta nº 397 de fecha 14 de abril del año en curso, producida por la Subcomisión Edilicia Asesora del Código Urbano, que se hace necesario adoptar un temperamento con respecto a los sectores de la ciudad donde existe una altura mínima de fachada de Planta Baja y 10 pisos altos sin limitaciones de altura máxima como en los casos de / las Avdas. de la Libertad y del Huerto y estimando conveniente proveer sobre el particular,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Déjase establecido que en la zona de las Avdas. de La Libertad y del Huerto, donde no existe limitación de altura máxima, debe mantenerse el criterio de no aplicación del índice edilicio máximo.

Art. 2º.- Encomiéndase a la División de Estudio de Reglamentaciones a efectuar un análisis de todo el sector de la / Avda. Costanera a los efectos de conformar unauniformidad de criterio reglamentario.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al A.M.-

CAP. NAV. de I. M. (R. E.) AUGUSTO FELIX CRISTIANI
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. ANTIMO F. A. ANGELONE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Rosario, 1º de Agosto de 1977
Cumplido en la fecha según nota Nº. 1995-01
2001. fop

MILDA A. TORIO
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS